

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"**, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO **"EL CENACE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. ALFONSO MÁRQUEZ CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, ASIMISMO, EL **C.P. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA**, **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, **"VÉRTICE 2R, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADO POR LA C. **MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ ESPINOSA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADORA ÚNICA**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

I.1 De conformidad con los artículos **1º**, párrafo primero y tercero; **3º**, fracción **I**; y **45**, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ; **2º** y **12** de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; **3º** del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado **A**, fracción **I**, numeral **16** de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 2025, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo **SEGUNDO** del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El Ing. **ALFONSO MÁRQUEZ CHÁVEZ**, en su cargo de **SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con R.F.C. **MACA6602216T3**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato otorgadas en los Artículos **Primero** fracción **I** y **Quinto** del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **05 de junio de 2018**, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Central

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)

de **"EL CENACE"**, las facultades a que se refiere el Acuerdo citado, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

- I.3** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **C. GUILLERMO BELTRAN VARGAS, en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, con R.F.C. BEVG7401262Q5**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** El **C. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA**, en su cargo de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con R.F.C. **GOVJ681115MF7**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el Artículo **24**, fracción **V** en relación con el artículo **15**, fracción **I**, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACION CUANDO MENOS TRES PERSONAS** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35** fracción **II**, **55** y **56** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, con número de procedimiento de contratación **IA-18-TOM-018TOM998-N-19-2026** para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"**, del cual resultó adjudicada la persona moral denominada **"VÉRTICE 2R, S.A. DE C.V."**, según consta en el **ACTA DE FALLO** de fecha **22 de mayo de 2026**.
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **SOLPED 600035386** con folio de autorización **600035386**, de fecha **20 de abril de 2026**, emitido por la Gerencia de Control Regional Central, conforme a lo establecido en el artículo **33** de la **"LAASSP"**, correspondiente a la partida **35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios Administrativos"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNC140828PQ4**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante la Escritura Pública número **9,685** de fecha el **31 de marzo de 2022**, pasada ante la fe del Lic. Carlos Alfredo Ongay Flores, Corredor Público número **72** de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del municipio de Ecatepec, Estado de México, bajo el folio mercantil **N-2022036995**, de fecha de registro **25 de mayo de 2022**, denominada **VERTICE 2R, S.A. DE C.V.** La sociedad tiene por objeto enunciativa y no limitativamente:

- I.** La construcción, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, diseño, elaboración de proyectos ejecutivos, conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería así como arquitectura ya sean de carácter público y / o privado, además la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados de cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas, servicios de supervisión, control, mantenimiento y auditoria de obras públicas o privadas, avalúos, peritajes y asesoría tanto por cuenta propia como ajena.
- II.** Gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos.
- III.** Elaboración y ejecución de proyectos de diseño gráfico, diseño de interiores, diseño y producción editorial, diseño mobiliario e inmobiliario, comunicación electrónica, investigación social, programación y producción multimedia, diseño de imagen y desarrollo mobiliario e inmobiliario, por cuenta propia o ajena.
- IV.** Adquirir, construir, rentar, operar, poseer, disponer en cualquier forma, permitida por la ley de talleres plantas, almacenes oficinas, y representaciones sucursales, y cualquier otro establecimiento necesario, y conveniente para llevar a cabo las actividades y fines que comprende el objeto social. Además, adquisición, compra, venta, administración, arrendamiento financiamiento, corretaje, explotación y enajenación de toda clase de inmuebles en general, terrenos, casas o edificaciones o derechos reales constituidos sobre los mismos y en general la ejecución de toda clase de riguroso dominio sobre los mismos.
- V.** Urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión, subdivisión y constitución de condominio y conjuntos condominales relacionados con inmuebles.
- VI.** La adquisición, enajenación, instalación, operación, arrendamiento o subarrendamiento y venta por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes muebles

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)

e inmuebles, herramienta menor, herramienta mayor, todo tipo de maquinaria, equipo, refacciones e implementos para la construcción y/o decoración de inmuebles.

- VII. Adquisición, enajenación, importación, exportación, fabricación, distribución y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de artículos, productos y mercancías que se encuentran en el comercio permitido por la Ley.
- VIII. Prestar todo tipo de servicios administrativos, técnicos, de auditoría y asesoría realizados con la comercialización de bienes y productos en general y lo relacionado con la construcción con todo tipo de actividades de ingeniería, industriales, comerciales a través de la elaboración de estudios, proyectos, planos, diseños y estudios de mercado relacionados con los fines antes mencionados.
- IX. Prestación de servicios de auditoría, asesoría, capacitación y consultoría a todo tipo de empresas, instituciones gubernamentales y educativos relacionados con el objeto social de la sociedad.
- X. Intervenir en toda clase de concursos, así como licitaciones públicas y privadas, presentar ofertas y presupuestos, hacer pujas, celebrar contratos de obra, así como de cualquier otro tipo ante y para empresas públicas y privadas, organismos, sociedades y personas tanto públicas como privadas.

El contenido semántico de los objetivos mencionados es de forma enunciativa, nunca limitativa, por lo que en consecuencia la sociedad podrá, además:

- a. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, producir, facturar, manufacturar, transformar, maquilar, comercializar y en general negociar con toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.
- b. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, registrar, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas industriales y de servicio, certificados de invención o nombres comerciales, diseños o dibujos industriales, opciones y preferencias, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad literaria, industrial, artística, así como concesiones, permisos, autorizaciones o licencias y celebrar toda clase de contratos con la administración pública sea federal o local o con cualquier particular.
- c. Formar parte de otras sociedades.
- d. Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones legales aplicables.
- e. Emitir, girar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos restrictivos de la Ley del Mercado de Valores.
- f. Adquirir obligaciones de toda clase de empresas o sociedades y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos restrictivos de la Ley del Mercado de Valores.
- g. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
- h. Adquirir por cualquier título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)

- i. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
- j. La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.
- k. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales, en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste sus servicios, o a las que la propia sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios o empresas o instituciones especializadas en el país o en el extranjero o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas.
- l. Prestar y recibir toda clase de servicios legales, fiscales, de contabilidad, administrativos y de asesoría en general.
- m. En general, la realización y emisiones de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza; entre otros.

II.2. La **C. María Fernanda Rodríguez Espinosa** de la empresa **VÉRTICE 2R, S.A. DE C.V.** en su carácter de **ADMINISTRADORA ÚNICA**; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Escritura Pública número **9,685** de fecha el **31 de marzo de 2022**, pasada ante la fe del Lic. Carlos Alfredo Ongay Flores, Corredor Público número **72** de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del municipio de Ecatepec, Estado de México, bajo el folio mercantil **N-2022036995**, de fecha de registro **25 de mayo de 2022**, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con la credencial para votar, número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.

Mediante escrito de fecha **26 de mayo de 2026** manifiesta que es una empresa **MICRO** de conformidad con lo establecido en el artículo **3º**, fracción **III** de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **VRX220331PJ5**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, señala que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación



**CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)**

vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo..

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni ella, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", asimismo, no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos **71** y **90** de la "**LAASSP**", que "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su Representante Legal, acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.7. Tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Miguel Hidalgo No. 118, Col. Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55070.**

II.8. Indica los siguientes números telefónicos **55 5958 0186, 55 5289 1366 y 55 2104 4171**, y los siguientes correos electrónicos: administracion@vertice2r.com; mfrodriguez@vertice2r.com así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su **ANEXO TÉCNICO** y demás documentos referidos en las declaraciones del presente contrato, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$710,818.66 (SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 66/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$113,730.98 (CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 98/100M.N.)** que hace un total de **\$824,549.64 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.)**

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	35101-0001 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MENOR DE INMUEBLES	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL	S - SERVICIO	1	\$710,818.66	\$710,818.66	\$824,549.64
						SUBTOTAL	\$710,818.66
						IMPUESTOS	\$113,730.98
						TOTAL	\$824,549.64

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del **Administrador del contrato** y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL CENACE" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **135** del **Reglamento** de la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el "RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"Anexo Técnico"**, para la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 (cinco) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **25/05/2026** al **31/07/2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)

los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **136**, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CENACE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo **"ANEXO TÉCNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. Para la entrega de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de **"LOS SERVICIOS"** contratados. Sin embargo, **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de ejecutar **"LOS SERVICIOS"** por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, **"EL PROVEEDOR"** deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a **"EL CENACE"** o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a **"EL CENACE"** de cualquier reclamación por tal concepto.

NOVENA. GARANTÍA(S)



CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, fracción **II**, **70**, fracción **I**, de la "**LAASSP**"; **130**, párrafo tercero, fracción **III**, y **151** del "**RLAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10.0% (Diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL CENACE**", a más tardar dentro de los **10 (diez)** días naturales posteriores a la firma del presente contrato del monto total del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica, a los correos:

rebeca.lopez@cenace.gob.mx; y/o
german.marin@cenace.gob.mx; y/o
guillermo.beltran01@cenace.gob.mx; y/o
miguel.gonzalez17@cenace.gob.mx

En la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)

7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control específico para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "el proveedor" se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los **10** (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo **136**, último párrafo del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos **75**, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y **96**, párrafo segundo del **"RLAASSP"**.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 (doce) meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL CENACE"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y anexo técnico.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **156** del **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)

- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato al **C. GUILLERMO BELTRÁN VARGAS**, con **R.F.C. BEVG7401262Q5**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL CENACE", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico respectivo, las cuales se calcularán en relación a la tabla siguiente y proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva. **"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descunte el importe



CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)

de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI. En el caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de "**EL CENACE**", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5** (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Criterios para la aplicación de deductivas en la contratación de los servicios:

No.	Tipo de sanción	Concepto	Sanción aplicable
1	Identificación de la Empresa	Si el personal no porta en un lugar visible gafete de identificación expedido por la empresa. Si el personal no cuenta con el equipo de seguridad necesario para la realización de las actividades objeto de este Servicio. Si el personal no cuenta con el Uniforme completo para la realización de las actividades objeto de este Servicio.	Deductiva= \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D X T D: Día de incumplimiento T: Trabajador
2	Coordinador General	Presentar al COORDINADOR GENERAL mediante envío de correo electrónico que contenga los datos de contacto, correo electrónico y teléfono, el día hábil siguiente a la notificación del fallo o Adjudicación al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" .	Deductiva= \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M.N.) X D D: Día de incumplimiento
3	Cambio de Coordinador General	Cuando haya cambio de Coordinador General, "EL PROVEEDOR" tiene la obligación de con un día hábil de anticipación este cambio al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" del "EL CENACE" . Por cada día de incumplimiento de la obligación de notificar el cambio, se aplicará una deductiva por el importe establecido por día de incumplimiento.	Deductiva= \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento



CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)

4	Pago Cuotas IMSS	Si "EL PROVEEDOR" no presenta bimestralmente dentro de los 20 días posteriores a este, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará las tareas requeridas en "EL CENACE" , señalando el personal que labora en cada una de ellas. Se aplicará una deductiva por el importe establecido por cada día de incumplimiento en la entrega de este reporte.	Deductiva= \$500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento
5	Altas IMSS	Por cada operario que no esté dado de alta en el Seguro Social, se aplicará la deductiva correspondiente por el importe establecido por día de incumplimiento de esa obligación por Quinientos pesos 00/100 M.N.).	Deductiva = \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento
6	Entregables	Se considera como parcial o deficiente el no entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" , los documentos indicados en el Numeral 5.10 Entregables , por cada día de incumplimiento	Deductiva= \$1000.00 M.N. (mil pesos 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento
7	Cambio de personal	Por cada día que no envíe el correo electrónico con la relación vigente del personal que realizará las actividades. Si se presenta algún cambio de cualquiera de los miembros del personal que realice las actividades, el COORDINADOR GENERAL deberá de notificar mediante correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con un día hábil de anticipación.	Deductiva = \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento
8	Equipo de seguridad	Por cada día que no reemplace el equipo de seguridad del personal de "EL PROVEEDOR" en mal estado físico a causa del deterioro propio de la operación, efectuada la revisión del ADMINISTRADOR DEL	Deductiva = \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)

		CONTRATO	incumplimiento
9	Limpieza y retiro de material de desecho	Se considerará como parcial o deficiente "EL SERVICIO" si "EL PROVEEDOR" no realiza la limpieza y el retiro del material de desecho, desuso, corrosivo, no reutilizable y/o materiales que deban eliminarse como resultado del servicio.	Deductiva = \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento

El servidor público que funja como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será responsable de documentar, determinar y calcular las deducciones y penas convencionales, con el apoyo del **ÁREA CONTRATANTE**; asimismo, será responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe total de las deducciones y penas convencionales a que se hizo acreedor en el período de que se trate y la aplicación será por parte del **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Central** de **"EL CENACE"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que es parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5%, (cero punto cinco por ciento)** por cada día natural de atraso sobre la parte de **"LOS SERVICIOS"** no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**; o bien, a través de un

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)

comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como **Nota de Crédito**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (Veinte por ciento)** del monto total del contrato.

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL CENACE"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR", se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, que cubra el equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

La póliza deberá contener la cobertura por daños a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **80** de la **"LAASSP"** y **150**, segundo párrafo, **fracción II**, del **"RLAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
"En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 10% del monto total del contrato."
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)

- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, a la firma del presente contrato, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo **74**, párrafos **cuarto y quinto** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo **66**, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109, 110, 111 y 112** de la **"LAASSP"** y **186 al 196** del **"RLAASSP"**.



**CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)**

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ALFONSO MÁRQUEZ CHÁVEZ	SUBGERENTE DE OPERACION Y DESPACHO	MACA6602216T3
JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GOVJ681115MF7
GUILLERMO BELTRÁN VARGAS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS	BEVG7401262Q5

POR:

"VÉRTICE 2R, S.A. DE C.V."



CONTRATO: 2026-018TOM998-A-IA-GCRC-019
(2026-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00034227)

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ ESPINOSA	ADMINISTRADORA ÚNICA	VRX220331PJ5



**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central**

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

1. Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**, requiere el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"**, en adelante **"EL SERVICIO"**, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

2. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL" .	Servicio	1

3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:

Lugar	3.1. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "EL SERVICIO" en las instalaciones de "EL CENACE" ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México.
Plazo o periodicidad	3.2. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" , objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" , a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo o Adjudicación hasta el 31 de julio del 2026.

4. Condiciones.

4.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" deberá designar a un **COORDINADOR GENERAL**, indicando su nombre completo, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, quien será responsable de atender cualquier problema con **"EL SERVICIO"**, en primera instancia mediante comunicación vía telefónica y/o por correo electrónico. En el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de **"EL SERVICIO"**, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se comunicará por escrito al Coordinador General.

4.1.1. De manera enunciativa más no limitativa el **COORDINADOR GENERAL** tendrá las siguientes responsabilidades y actividades en conjunto con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

4.1.1.1. Resolver las controversias que se susciten con la prestación de **"EL SERVICIO"**.

4.1.1.2. Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central**

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

o aplicación del contrato y del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

- 4.1.1.3. Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de deductivas y penas convencionales.
- 4.1.1.4. Vigilar que el personal esté capacitado para desempeñar sus actividades en función de las especialidades para cada tipo de servicio.
- 4.1.1.5. Vigilar que el personal que realice el servicio porte en lugar visible el gafete de identificación.
- 4.1.1.6. Verificar la correcta realización de **"EL SERVICIO"**.
- 4.1.1.7. Reportar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, la maquinaria, equipo instalado, así como las instalaciones propias del edificio que pudieran verse afectadas, previo y durante el mantenimiento objeto de este servicio.
- 4.1.1.8. Vigilar la adecuada prestación de **"EL SERVICIO"**.
- 4.1.1.9. Atender las solicitudes de **"EL SERVICIO"** que formule el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- 4.1.1.10. Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a **"EL SERVICIO"** en las instalaciones de la **"CENACE"**, dentro de los horarios y días establecidos en el programa de actividades autorizado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- 4.1.1.11. Informar de manera inmediata al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del **"CENACE"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de **"EL SERVICIO"**.
- 4.1.1.12. Verificar que el Personal que realice el servicio permanezca en las instalaciones del **"CENACE"**, durante el horario y días previstos conforme al programa de actividades autorizado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

4.2. ASPECTOS GENERALES

4.2.1. Para llevar a cabo el Mantenimiento Correctivo a la Fachada del Edificio de la Gerencia de Control Regional Central de **"EL CENACE"**, que consiste en el retiro de sellador existente en las juntas entre los paneles de aluminio compuesto, limpieza de paneles de aluminio compuesto, y nuevo sellado de juntas, así como la sustitución de botaguas dañados de ventanas existentes, el servicio deberá incluir todo lo necesario para su correcta ejecución. Por lo que **EL PROVEEDOR** se obliga a:

4.2.1.1. No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y los usos a que el inmueble está destinado.

4.2.1.2. Llevar a cabo la operación correcta de **"EL SERVICIO"** conforme al programa





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central**

ANEXO TÉCNICO

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE
CONTROL REGIONAL CENTRAL"**

de actividades autorizado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

- 4.2.1.3. Realizar las actividades requeridas en el **"ANEXO TÉCNICO"**, en las áreas señaladas, vigencia y horarios establecidos, con la frecuencia establecida en el programa de actividades autorizado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- 4.2.1.4. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar al **COORDINADOR GENERAL** mediante envío de correo electrónico que contenga los datos de contacto, correo electrónico y teléfono al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, siendo importante mencionar que, en caso de cambio del **COORDINADOR GENERAL**, se deberá de notificar por el mismo medio al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, con un día hábil de anticipación. Cabe hacer mención que el nuevo **COORDINADOR GENERAL** deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Numeral 5.1.1 último párrafo, del **"ANEXO TÉCNICO"**.
- 4.2.2. Con la presentación del **COORDINADOR GENERAL**, conforme al inciso anterior, deberá adjuntarse en el mismo correo electrónico la relación vigente del personal que realizará las actividades. Si se presenta algún cambio de cualquiera de los miembros del personal que realice las actividades, el **COORDINADOR GENERAL** deberá de notificar mediante correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con un día hábil de anticipación.
- 4.2.3. El personal que **"EL PROVEEDOR"** destine para la prestación de **"EL SERVICIO"**, deberán ser mayores de edad, y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el **"EL PROVEEDOR"**, así como portar con el equipo de seguridad personal, necesario para la realización de las actividades objeto de este Servicio.
- 4.2.4. En la prestación de **"EL SERVICIO"** y derivado de revisiones físicas aleatorias, realizadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** al uniforme y equipo de seguridad del personal de **"EL PROVEEDOR"**, mediante la cual se determine que se encuentra en mal estado físico a causa del deterioro propio de la operación, durante la ejecución de **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar otro uniforme o equipo, a más tardar al día hábil siguiente de efectuada alguna de las revisiones físicas por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, quien al momento de efectuarlas **NOTIFICARÁ** mediante correo electrónico al **COORDINADOR GENERAL** de alguna condición extraordinarias que se presente durante la revisión.
- 4.2.5. El personal de **"EL PROVEEDOR"**, en el horario definido para realizar las actividades





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central**

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

de **"EL SERVICIO"**, deberá cumplir en las instalaciones del **"CENACE"**, con los siguientes lineamientos de conducta:

- 4.2.5.1. Respetar a todo el personal que se encuentre dentro de las instalaciones;
- 4.2.5.2. No portar gorra o visera dentro del edificio de **"EL CENACE"**;
- 4.2.5.3. Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, discman, iPod y cualquier otro tipo de aparato electrónico;
- 4.2.5.4. Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal que se encuentre dentro de las instalaciones o del portador;
- 4.2.5.5. No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos;
- 4.2.5.6. Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
- 4.2.5.7. En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil del **"CENACE"**;
- 4.2.5.8. Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables al **"PROVEEDOR"**.
- 4.2.5.9. Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.
- 4.2.5.10. Comprobación y Verificación de **"EL SERVICIO"**
- 4.1.5.11. **"EL CENACE"**, a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** realizarán la comprobación, supervisión y verificación de **"EL SERVICIO"** en cualquier momento conforme a lo siguiente:
- 4.2.5.12. Realizar la comprobación, supervisión y verificación de **"EL SERVICIO"**, por lo que, si este o los materiales empleados no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en la descripción, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**.



**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central**

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

4.2.5.13. Al final del servicio el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** verificará el cumplimiento de las actividades y en caso de incurrir en alguno de los apartados de deductivas del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, se aplicarán las sanciones correspondientes.

4.3. PROPUESTA DE TRABAJO.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar **DENTRO DE SU OFERTA TÉCNICA**, para el servicio objeto de esta contratación de **"EL CENACE"**, su programa de actividades y organigrama (administrativo y técnico) y todos los recursos necesarios que permita garantizar la prestación de **"EL SERVICIO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con su propuesta técnica un currículum de la empresa donde mencione lugares o empresas donde haya laborado con contactos para solicitar referencias, así como imágenes de su trabajo

"EL PROVEEDOR" deberá anexar carta membretada emitida por el representante legal que avale el cumplimiento de las normas aplicables a la prestación del servicio conforme al anexo técnico, a su propuesta técnica-económica.

"EL PROVEEDOR" Deberá entregar en su propuesta las fichas técnicas de los productos y materiales que utilicen para **"EL SERVICIO"**.

EL coordinador general y el personal que realizará el servicio deberán estar capacitados en el ramo objeto de este servicio, motivo por el cual **"EL PROVEEDOR"** deberá anexar carta membretada emitida por el representante legal que avale esta condición, a su propuesta técnica - económica.

Estas cartas deberán ser presentadas como parte de su propuesta técnico-económica. en caso de no estar integradas en su propuesta, será causal de desechamiento.

El programa de actividades y organigrama, recursos humanos y materiales necesarios, serán validados y autorizados a más tardar al día hábil siguiente a la notificación del fallo o adjudicación, por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

4.3.1. EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de su oferta técnico-económica, la relación del equipo y herramientas con los que garantizará la prestación de **"EL SERVICIO"**.

4.4. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.



**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central**

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

"EL PROVEEDOR" queda obligado a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo que los identifique como parte de su personal en lugar visible con nombre y logotipo de **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con lo establecido en el contrato que se formalice con su Anexo Técnico.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmickado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, al personal que ingrese deberá presentar al personal de seguridad una identificación oficial, ya que en caso de no contar con ella se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"EL PROVEEDOR"**; nombre del trabajador y fotografía reciente.

4.5. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

"EL PROVEEDOR" instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"EL CENACE"**.

4.6. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" señalará en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de **"EL SERVICIO"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a liberar a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

4.6.1. Cumplimiento de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.6.2. **"EL PROVEEDOR"** deberá anexar junto con su propuesta, una carta en la que manifieste contar con instalaciones u oficinas con domicilio dentro de la Ciudad de México o su área Metropolitana, preferentemente.



**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central**

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

4.7. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE "EL SERVICIO".

SUPERFICIE DE LA FACHADA DE PANELES DE ALUMINIO COMPUESTO: 2,780.00 m²

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** determinar el procedimiento, materiales, equipos y sistema de intervención a utilizar para la correcta limpieza, mantenimiento y rehabilitación de la fachada de aluminio compuesto (Alucobond o similar), garantizando la compatibilidad de los productos con los acabados existentes y la integridad del sistema de fachada, considerando de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

1. Los productos de limpieza, selladores y materiales auxiliares deberán ser compatibles con paneles de aluminio compuesto con recubrimiento tipo PVDF o equivalente, cumpliendo con estándares de durabilidad, resistencia a rayos UV, agentes atmosféricos y movimientos térmicos.
2. Limpieza y preparación de la superficie de la fachada, la cual deberá realizarse mediante agua a baja presión y detergentes neutros (pH aproximado a 7), utilizando herramientas no abrasivas, evitando el uso de solventes, ácidos o materiales que puedan dañar el recubrimiento del panel.
3. En caso de existir selladores antiguos, deteriorados, fisurados, retraídos o mal adheridos en las juntas de los paneles, ventanas o elementos metálicos, estos deberán ser retirados completamente de manera manual y/o mecánica, hasta llegar a un sustrato firme, limpio y seco.
4. La superficie de las juntas deberá encontrarse seca, limpia y libre de polvo, grasas, restos de sellador, materiales mal adheridos o contaminantes que afecten la correcta adherencia del nuevo sellado.
5. Localización, identificación y evaluación de fisuras, grietas, oquedades o fallas en las juntas perimetrales de los paneles de aluminio compuesto, ventanas y elementos complementarios de la fachada, previo a la colocación del nuevo sistema de sellado.
6. Instalación de cordón de respaldo tipo backer rod de espuma de celda cerrada, de diámetro adecuado (5/8" o el que se requiera conforme al ancho de la junta), con la finalidad de controlar la profundidad del sellador y garantizar un correcto desempeño del mismo.
7. Aplicación de sellador elastomérico compatible con aluminio compuesto, preferentemente de silicón neutro, poliuretano, polímero híbrido (MS) o similar que cumpla con capacidad de absorción





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central**

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

de movimientos y alta resistencia a la intemperie, formando un cordón continuo, uniforme y correctamente perfilado.

8. Tratamiento de puntos críticos de la fachada, tales como:

- Encuentros entre paneles de aluminio compuesto.
- Juntas perimetrales de ventanas.
- Encuentros entre paneles y elementos estructurales.
- Cambios de plano o geometría en la fachada.

9. Verificación, rehabilitación y, en su caso, sustitución de juntas de sellado en ventanas integradas a la fachada, asegurando la continuidad del sistema de sellado y la estanqueidad frente a filtraciones de agua.

10. Inspección de botaguas de aluminio existentes sobre ventanas y vanos, debiendo sustituirse aquellas que se encuentren dañadas, mal fijadas o deformadas, así como la colocación de botaguas faltantes conforme a las mejores prácticas de fachada, asegurando pendiente adecuada y correcto sellado perimetral.

11. Limpieza final de la fachada una vez concluidos los trabajos de sellado y rehabilitación, retirando excedentes de sellador, manchas o residuos derivados de la intervención, dejando la superficie en condiciones óptimas de presentación y funcionamiento.

12. La ejecución del servicio incluirá la provisión total de mano de obra, maquinaria, equipo de seguridad para trabajos en altura, andamios, herramientas y materiales, tales como cepillos suaves, brochas, rodillos, espátulas, equipo de acceso, entre otros, necesarios para la correcta realización de los trabajos hasta una altura aproximada de **22 m**.

13. Todos los trabajos deberán ejecutarse cumpliendo con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, particularmente la **NOM-009-STPS-2011 (Trabajos en Altura)**, siendo responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** la capacitación, supervisión y seguridad del personal.

4.8. CONDICIONES PARTICULARES.

Debe de considerarse la seguridad de los ejecutantes, así como todas las medidas pertinentes





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central**

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

para asegurar el bienestar y seguridad de los trabajadores.

4.8.1. EL PROVEEDOR deberá:

- 4.8.1.1. Suministrar todos los materiales y utensilios que el personal necesite para llevar a cabo los trabajos, así como, bolsas de basura necesarias; asegurando el adecuado y frecuente abastecimiento, a fin de evitar faltantes.
- 4.8.1.2. Proporcionar uniforme, equipo de seguridad y credencial que identifique a su personal, mismos que deberán portar visiblemente durante todo su horario laboral, si no cumple con estos requerimientos el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** podrá detener los trabajos descritos sin afectación a **"EL CENACE"**.
- 4.8.1.3. Incluir en el costo del servicio todos los gastos, materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, las obligaciones que el propio proveedor adquiera y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de brindar este servicio.
- 4.8.1.4. Deberán otorgar a su personal prestaciones de ley: IMSS, SAR, INFONAVIT, aguinaldo, prima vacacional, entre otros, para garantizar lo anterior el proveedor adjudicado pagos conforme a la periodicidad de los comprobantes emitidos de cada prestación como evidencia de su cumplimiento.
- 4.8.1.5. **Deberá entregar en su propuesta las fichas técnicas de los productos que utilicen para "EL SERVICIO".**
- 4.8.1.6. **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la limpieza de la zona en donde realice las actividades, además de retirar el material de desecho de las instalaciones de la GCRC.
- 4.8.1.7. **"EL PROVEEDOR"** deberá abanderar la zona de trabajo para evitar el tránsito del personal y de vehículos y la ocurrencia de accidentes, previo consenso con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de **"EL CENACE"**.
- 4.8.1.8. **"EL PROVEEDOR"** deberá reportar cualquier anomalía y/o situación derivada de la prestación del servicio con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de la GCRC- CENACE.

4.9. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE "EL SERVICIO"

- 4.9.1. La medición de la contratación para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, será por medio de entrega de reporte y evidencia fotográfica al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- 4.9.2. **Condiciones específicas para la supervisión de "EL SERVICIO"**





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central**

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

Una vez iniciado el servicio, se llevará el seguimiento y control por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la finalidad de supervisar una correcta operación del programa de trabajo para la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**.

4.10. ENTREGABLES

Una vez que se concluyan los trabajos, se realizará el acto de entrega recepción del servicio al día natural siguiente, para lo cual se elaborará el acta correspondiente, misma que deberá levantarse a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y en cumplimiento a los términos de **"EL SERVICIO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar un reporte técnico de actividades, en el cual se describan los trabajos realizados, materiales utilizados, ubicación de las intervenciones, así como la detección de cualquier anomalía, daño adicional o condición que pudiera afectar el desempeño futuro de la fachada, mismo que deberá entregarse al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** para su conocimiento y seguimiento.

También deberá incluir un reporte fotográfico del antes, durante y después de **"EL SERVICIO"** prestado.

5. Equipo en Comodato

5.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

6. Autorizaciones

6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

7. Administrador del Contrato y Área Técnica





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central**

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Administrador del Contrato y Área Técnica	Guillermo Beltran Vargas	Jefe de Departamento y Área Técnica	guillermo.beltran01@cenace.gob.mx	Tel. 5575884200 Ext. 50140

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "**LA LAASSP**".

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2026

9. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUINTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35101	"Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación menor de inmuebles"

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los "**PARTICIPANTES**" conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 54 y 55 del Reglamento de "**LA LAASSP**", con las que deberán demostrar que "**EL SERVICIO**" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura	1

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de la presente contratación, aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

- 11.** Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

- 12.** Conforme a lo establecido por los artículos **67 "LA LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos							
Partida	Unidad de Medida	Producto	Precio Unitario	Cantidad requerida		Presupuesto	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

- 13.** La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central**

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

13.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

13.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La firma del **"CONTRATO"** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

14.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	De	Hasta
1	A partir del día siguiente hábil a la notificación del fallo	31 de julio de 2026

14.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	31 de julio de 2026

15. Garantías

15.1. Garantía de Anticipo
"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 66 , fracción XI ; 69 y 70 , fracción I de "LA LAASSP" ; y 151 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79 , fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central**

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

15.2. Garantía de Cumplimiento

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **"CONTRATO"** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **"EL SERVICIO"** para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en la **Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México**, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas y de **15:00 a 17:00** horas.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a **"LA LAASSP"**, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **"CONTRATO"**, se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"EL SERVICIO"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo **"LA LAASSP"**.

Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la aceptación de **"EL SERVICIO"**. **"EL PROVEEDOR"**, quedará obligado ante **"EL CENACE"**, a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de **"EL SERVICIO"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato, en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, y en la legislación aplicable.

La vigencia de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por **12 (doce) meses** a partir del día natural siguiente a la aceptación de **"EL SERVICIO"** por parte del **Administrador del Contrato.**

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

Aplica





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central**

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

15.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a "EL CENACE" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del "**CONTRATO**", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del "**CONTRATO**".

Póliza de Responsabilidad Civil

Aplica

16. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "EL SERVICIO" no prestados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"**; **141** y **142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del "**CONTRATO**"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "**CONTRATO**" o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

17. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "EL SERVICIO" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el "**CONTRATO**". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Tipo de sanción	Concepto	Sanción aplicable
-----	-----------------	----------	-------------------





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central**

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

1	Identificación de la Empresa	Si el personal no porta en un lugar visible gafete de identificación expedido por la empresa. Si el personal no cuenta con el equipo de seguridad necesario para la realización de las actividades objeto de este Servicio. Si el personal no cuenta con el Uniforme completo para la realización de las actividades objeto de este Servicio.	Deductiva= \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D X T D: Dia de incumplimiento T: Trabajador
2	Coordinador General	Presentar al COORDINADOR GENERAL mediante envío de correo electrónico que contenga los datos de contacto, correo electrónico y teléfono, el día hábil siguiente a la notificación del fallo o Adjudicación al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".	Deductiva= \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M.N.) X D D: Dia de incumplimiento
3	Cambio de Coordinador General	Cuando haya cambio de Coordinador General, "EL PROVEEDOR" tiene la obligación de con un día hábil de anticipación este cambio al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" del "EL CENACE". Por cada día de incumplimiento de la obligación de notificar el cambio, se aplicará una deductiva por el importe establecido por día de incumplimiento.	Deductiva= \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Dia de incumplimiento



**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central**

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

4	Pago Cuotas IMSS	Si "EL PROVEEDOR" no presenta bimestralmente dentro de los 20 días posteriores a este, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará las tareas requeridas en "EL CENACE" , señalando el personal que labora en cada una de ellas. Se aplicará una deductiva por el importe establecido por cada día de incumplimiento en la entrega de este reporte.	Deductiva= \$500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento
5	Altas IMSS	Por cada operario que no esté dado de alta en el Seguro Social, se aplicará la deductiva correspondiente por el importe establecido por día de incumplimiento de esa obligación por Quinientos pesos 00/100 M.N.).	Deductiva = \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento
6	Entregables	Se considera como parcial o deficiente el no entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", los documentos indicados en el Numeral 5.10 Entregables, por cada día de incumplimiento	Deductiva= \$1000.00 M.N. (mil pesos 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento
7	Cambio de personal	Por cada día que no envíe el correo electrónico con la relación vigente del personal que realizará las actividades. Si se presenta algún cambio de cualquiera de los miembros del personal que realice las actividades, el COORDINADOR GENERAL deberá de notificar mediante correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con un día hábil de anticipación.	Deductiva = \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central**

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

8	Equipo de seguridad	Por cada día que no reemplace el equipo de seguridad del personal de "EL PROVEEDOR" en mal estado físico a causa del deterioro propio de la operación, efectuada la revisión del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	Deductiva = \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento
9	Limpieza y retiro de material de desecho	Se considerará como parcial o deficiente "EL SERVICIO" si "EL PROVEEDOR" no realiza la limpieza y el retiro del material de desecho, desuso, corrosivo, no reutilizable y/o materiales que deban eliminarse como resultado del servicio.	Deductiva = \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"**; **134** y **135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central**

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL	Servicio	1		
Subtotal					
I.V.A.					
Total					

19. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO"**.





Energía
Secretaría de Energía



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Central

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"

20. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 4. del presente **"ANEXO TÉCNICO"**

Ciudad de México a, **03 de marzo de 2026.**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA

ÁREA CONTRATANTE

Guillermo Beltrán Vargas
Jefe de Departamento de Abastecimientos

Ing. Alfonso Marquez Chavez
Encargado de la Gerencia de Control Regional
Central y Subgerente de Operación y Despacho

ÁREA REQUERENTE

M.B.A. Jorge Miguel González Valderrama
Subgerente de Administración y Finanzas

ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ|13-05-2026 14:01:08.030 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

VaxF3B37UFV0kf8AhPundgLR2KSzFN4SXY8MOFmrosbLlKoMVCyUzyv9+jF4Uwm/wt!9cHcFxGzns24Au0x+0AITvCwl58XWbv+rKO1YfNiYc2TOqkAv4gl1o/15p8HeGqUEecOcyCBmSaBYfKYuA==

JORGE MIGUEL GONZALEZ VALDERRAMA|13-05-2026 13:47:45.386 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

u+DWn4TIQ/tpMoFQ5A8CjtEz83PgcVW32dS44UBbJfKWn/6z+wry9pGQaC1qNtV2Wb1/3Ood4CjE1TtBZFfCeeV5m185yRvNPgNmyJOWHR9Ujz6ZbQ9osudgTVsXEeO18aarNlklHZxdYmeoWsOnw==

GUILLERMO BELTRAN VARGAS|13-05-2026 13:44:49.128 UTC-06:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

bJ/Wp+PH9vmN+NAb+Y.JqvPThbaqkEjk4vXsSMwCQSPWpZYu35aWh0jrIfIYo5YFnR5HwxsD4mw81e68up4TJUu/6YMBgkWiutDT+Ok5P0zafxy7q/6kJBBAZ+GR+RKRCaHq+00y9NUqOr6A==



2026
año de
**Margarita
Maza**

20 de 20